



Contribuciones de la no anterior con algunos aumentos en sus  
tas y otros y que las cuentas que se celebraron en el  
negocio particular del Ayuntamiento del mismo año  
que lo es también en el presente, siendo de hallar  
embarrado con la cobranza de las contribu-  
ciones del mismo, para no entorpecer esta recauda-  
ción tan urgente que reclama el Sr. Intenden-  
te y por lo que tiene apreciado, a la corpora-  
ción con un comisionado con la dicta de treinta  
D.; tan luego como se halla desembara-  
rada de dicha comisión y sin ocupación alguna  
que pueda ocasionarle perjuicio de consideración  
como puede ser, las sesiones de dicho año  
último vayan su respectiva cuenta, y si antes  
le fuere posible a cada una de ellas de  
no entorpecer dicha cobranza: que mediante a  
que los D. Prebentes fueren individuos de dichas  
tres sesiones, lo tengan presente para su  
cumplimiento y lo notaren a los demás que  
no han concurrido para el mismo fin. Y  
entanto que el cobrador del presente  
to prov. vinda la cuenta de lo recaudado  
hasta el día, lo verifique en el término de  
doce días atendiendo a que se halla en forma; pero  
que desde luego entregue una copia de lo  
que resten los contribuyentes de dicho repa-